

MUESTREO DESTRUCTIVO: Normas y boletín de autorización

En respuesta a su petición de muestreo destructivo de ejemplares, se solicita que lea las normas que lo regulan y firme el formulario de conformidad.

1. Como norma general, ningún material será separado del espécimen original sin el consentimiento expreso y por avanzado del conservador del herbario BC. El investigador solicitante deberá firmar la autorización, asumiendo así todos los apartados de la presente normativa.
2. No se permite la retirada de material en los tipos nomenclaturales o en aquellos taxones que estén representados en el herbario por pocas muestras.
3. Si el material disponible es adecuado y posteriores estudios no se ven comprometidos por la retirada de este material, podrán tomarse muestras en la mínima cantidad necesaria (hojas, polen, esporas, etc.). Se deben extremar todas las precauciones para no dañar el ejemplar más de lo estrictamente necesario.
4. No se permite tomar muestras de modo repetitivo en un mismo espécimen. Se podrán hacer excepciones cuando el espécimen incluya material adicional con propósitos específicos, como extracción de DNA, muestras polínicas, semillas, etc.
5. Los pliegos muestreados deben incluir una etiqueta que indique el material usado, el propósito del estudio, el nombre del investigador, la fecha de la extracción y la institución a la que pertenece. En el caso de extracciones de DNA se debe incluir o enviar más tarde el número de acceso a *Genbank* o a bancos genéticos.
6. Para extracciones de DNA se solicita el envío por adelantado del protocolo de extracción y la cantidad estimada de material. La petición será revisada por el conservador y un especialista en técnicas moleculares del Instituto Botánico de Barcelona (IBB).
7. Los resultados obtenidos, ya sean positivos o negativos, deberán comunicarse y enviarse al herbario BC. Ello supone que el investigador debe retornar al herbario cualquier material gráfico (como dibujos, fotografías de microscopio óptico o electrónico o referencias de secuencias de DNA), códigos de referencia (número de acceso a *Genbank* o otros bancos genéticos), preparaciones microscópicas (de polen, hojas, esporas,...) o cualquier material derivado de las muestras extraídas (alícuota de DNA,...). Dicho material será incorporado al herbario BC donde quedará disponible para futuros estudios, estableciéndose las pertinentes referencias cruzadas entre el espécimen original y los materiales producto de los estudios destructivos.
8. Para describir y citar especímenes en cualquier publicación se debe anotar el acrónimo BC y el número de espécimen correspondiente (para los herbarios históricos BC-"herbario histórico"-número de pliego).
9. Las publicaciones que se hayan basado en material de herbario BC deberían incluir un agradecimiento al herbario. Además, sería recomendable mandar una copia de estas publicaciones a la biblioteca del IBB.
10. El herbario BC no mantiene un historial de los tratamientos sufridos por los ejemplares que conserva y, por tanto, no puede garantizar en modo alguno que el material que se envíe resulte adecuado para el fin que se solicita.
11. No se permite, bajo ningún concepto, hacer uso comercial de los materiales obtenidos o de sus derivados. En cualquier caso, el usuario se compromete a cumplir la legislación vigente al respecto.
12. El incumplimiento por parte del solicitante de alguno de estos requisitos especificados supondrá la rescisión de la autorización así como la imposibilidad de que se atiendan eventuales nuevas peticiones.

Si acepta estas condiciones, por favor rellene los datos siguientes y envíe este documento por duplicado al conservador del herbario BC, la Dra. Neus Ibáñez, que se lo devolverá con la debida autorización.

Nombre y apellidos.....

Institución.....

Fecha.....

Firma

Aceptado:

Conservador BC.....

Fecha.....